

IV. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL¹

INDICE

<i>Numero de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
42/67	Efectos de las radiaciones atómicas (A/42/777)	74	2 diciembre 1987	109
42/68	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/42/812)	76	2 diciembre 1987	110
42/69	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/42/780)			
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina	79	2 diciembre 1987	112
	B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	79	2 diciembre 1987	113
	C. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores	79	2 diciembre 1987	113
	D. Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina	79	2 diciembre 1987	114
	E. Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza	79	2 diciembre 1987	114
	F. Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina	79	2 diciembre 1987	115
	G. Población y refugiados desplazados desde 1967	79	2 diciembre 1987	115
	H. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina	79	2 diciembre 1987	116
	I. Protección de los refugiados de Palestina	79	2 diciembre 1987	116
	J. Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental	79	2 diciembre 1987	117
	K. Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina	79	2 diciembre 1987	117
42/160	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/42/811)			
	Resolución A	75	8 diciembre 1987	118
	Resolución B	75	8 diciembre 1987	118
	Resolución C	75	8 diciembre 1987	118
	Resolución D	75	8 diciembre 1987	119
	Resolución E	75	8 diciembre 1987	121
	Resolución F	75	8 diciembre 1987	121
	Resolución G	75	8 diciembre 1987	122
42/161	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/42/813)	77	8 diciembre 1987	122
42/162	Cuestiones relativas a la información (A/42/814)			
	Resolución A	78	8 diciembre 1987	123
	Resolución B	78	8 diciembre 1987	127

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial, véase la sección X.B.3.

42/67. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, por la que se estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 41/62 A, de 3 de diciembre de 1986, en la que, entre otras cosas, se pedía al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas²,

² A/42/210.

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos que para las generaciones presentes y futuras tienen los niveles de radiación a que esta expuesta la humanidad,

Consciente de la constante necesidad de examinar y reunir información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes, así como de analizar sus efectos sobre el ser humano y su medio ambiente,

Teniendo presente la decisión del Comité Científico de presentar, tan pronto como se terminen los estudios pertinentes, informes mas cortos con documentos científicos de

apoyo sobre los temas especializados mencionados por el Comité³,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los 32 años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de criterio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Hace suyos* los propósitos y los planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas existentes en la esfera de las radiaciones, e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales, por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

8. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

89a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1987

42/68. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/64, de 3 de diciembre de 1986,

Profundamente convencida del interés común de la humanidad en fomentar la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en perseverar en los esfuerzos destinados a que todos los Estados puedan gozar de las ventajas derivadas de esas actividades, así como de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del imperio del derecho, incluidas las normas pertinentes de derecho espacial y el papel importante que desempeñan en la cooperación para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Conmemorando el trigésimo aniversario de la puesta en órbita por primera vez de un objeto creado por el hombre, el Sputnik, acontecimiento que marcó el comienzo de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la cooperación internacional en esta esfera,

Conmemorando también el vigésimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁴, que ha desempeñado y sigue desempeñando un papel positivo en la aplicación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el desarrollo progresivo del derecho del espacio ultraterrestre, incluidas la elaboración y adopción de otros instrumentos internacionales que rigen las actividades de los Estados relativas al espacio ultraterrestre,

Profundamente preocupada ante la propagación de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre,

Reconociendo que todos los Estados, en particular los que poseen una mayor capacidad en materia espacial, deben contribuir en forma activa al objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Consciente de la necesidad de aumentar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir al crecimiento ordenado de las actividades espaciales favorables para el progreso social y económico de la humanidad, en especial de los pueblos de los países en desarrollo,

Tomando nota de los progresos realizados en el desarrollo de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como de los diversos proyectos nacionales y de cooperación en el espacio, que contribuyen a la cooperación internacional en la materia,

Tomando nota también del informe del Secretario General⁵ sobre la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones⁷,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que no se hayan hecho partes aún en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre⁸ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos;

⁴ Resolución 2222 (XXI), anexo.

⁵ A/42/518 y Corr.1.

⁶ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF 101/10 y Corr.1 y 2).

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/42/20).

⁸ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes [resolución 2222 (XXI), anexo].